

47

CONTRATO N° DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE TESORERÍA, EN EL PROCESO DE REGISTRO, CARGAS, ABONOS DE LAS VENTAS DE LOTERÍA, ASÍ COMO EL APOYO EN LAS FUNCIONES ANÁLOGAS DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL.

Entre los suscritos, Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.729.476, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.427.018, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de la Lotería de Medellín se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que la Subgerencia Financiera abarca los procesos de presupuesto, contabilidad, cartera y tesorería, este último es responsable de los recaudos de lotería ordinaria y virtual, de los pago de premios, pago de nómina y prestaciones sociales, proveedores, impuestos del orden municipal, departamental y nacional, ejecución de rentas e inversión, pagos de los derechos de explotación y transferencias a los departamentos y Colciencias, reporte a las entidades de control como la Supersalud, Contraloría, CNJSA y Departamento de Antioquia, además del registro de ingresos, cuentas de cobro, y actividades análogas a la sociedad de Capital Público Departamental, entre otros. 3) Que para poder cumplir con las actividades descritas en el párrafo anterior a cargo de la Tesorería y garantizar la oportunidad en los reportes a los entes de control, los pagos y el registro de los ingresos (base fundamental para la elaboración del presupuesto) y entendiendo que las transacciones del portal han incrementado aproximadamente un 290%, además del cambio en el plan de premios de la Lotería, impacto que se refleja en el aumento del pago de premios semanales por la tesorería. 4) Que teniendo en cuenta lo anterior, desde la Subgerencia Financiera y la Tesorería, se hace latente la necesidad de contratar una prestación de servicios con el objetivo de distribuir las cargas del área y apoyar el proceso de registro, cargas y abonos de las ventas de la lotería realizadas a través del protal, los distribuidores y así garantizar la calidad en la información de la Tesorería, el registro oportuno de los ingresos, y el pago oportuno de las cuentas, minimizando así los riesgos legales, administrativos y operativos que puedan afectar la empresa. Dada la carga laboral del personal de planta y el aumento de las actividades operacionales y en el canal Lottired no hay personal que pueda realizar estas actividades. 5) Que así las cosas y teniendo en cuenta que en la Entidad no existe personal suficiente para desarrollar las actividades descritas en este estudio de conveniencia y oportunidad, se hace necesario contratar personal con idoneidad y experiencia. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de Tesorería, en el proceso de registro, cargas, abonos de las ventas de lotería, así como el apoyo en las funciones análogas de la Sociedad de Capital Público Departamental. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. La presente contratación fue aprobada en el Comité de Contratación 22 del 23 de agosto de 2022. ALCANCE: Apoyo a la gestión financiera desde el proceso de Tesorería de la



47

Lotería de Medellín, para la asistencia y el acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones de registro, cargas y abonos de las ventas de lotería realizadas a través del portal y los diferentes distribuidores. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Establecer y organizar los archivos planos correspondientes a las ventas realizadas desde el portal web. Registrar masivamente dichas ventas desde CYGNUS, constatar en contabilidad los saldos cargados. 2) Verificar las ventas no cargadas y reportar a MABE las inconsistencias generadas al registrar masivamente las ventas realizadas a través del portal, y una vez resueltos los errores, realizar la carga. 3) Realizar seguimiento de *log* de errores correspondientes a ventas a través del portal del año 2021, y si es el caso, reportar y cargar estas ventas. 4) Elaborar los recibos de caja e ingresar la información al sistema, por abonos correspondientes a incapacidades, préstamos de vivienda, cuotas partes, pago de cuentas de cobro y facturas, que se realicen a favor de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 5) Rendir la información de los pagos correspondientes a los contratos realizados por la Lotería, de conformidad con lo establecido por la CGA. 6) Apoyar la impresión, organización y archivo diario de los documentos de ingresos, de acuerdo con los procedimientos establecidos tanto para la lotería como para la Sociedad de Capital Público departamental, si se requiere. 7) Apoyar en la identificación y seguimientos a partidas conciliatorias pendientes, relacionadas con distribuidores, portal, vivienda, arriendos y cuotas partes. 8) Apoyar en la elaboración de la cuenta de cobro de costos logísticos y servicios públicos a la comercializadora Lottired. 9) Actualizar semanalmente la carpeta correspondiente al pago de contratos y contratistas, ubicada en la carpeta temporal. 10) Apoyar en la programación de pagos y consolidación y archivo de estos de la Sociedad de Capital Público Departamental. 11) Registrar en el sistema de Información de la Sociedad de Capital Público Departamental, lo relacionado con ingresos y egresos según normatividad. 12) Realizar registro de ingresos según las resoluciones de juegos promocionales en la SCPD. 13) Realizar registro de egresos según órdenes de pago y registro de comisiones bancarias en la SCPD. 14) Realizar gestión de partidas pendientes de identificar. 15) Apoyar al profesional encargado de las conciliaciones del portal, en la identificación de los *logs* de errores producto de las cargas masivas. 15) Presentar al supervisor, oportunamente, los informes de actividades desarrolladas durante cada periodo. 16) Proteger la confidencialidad de la información, restringiendo su uso exclusivo a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN:** La Lotería de Medellín, se obliga para con el contratista a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones. 2) Contractuales. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de CATORCE MILLONES DOCIENTOS DIESISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 14.217.777). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos quincenales previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del respectivo informe de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado, las cuales en todos los casos deben contar

con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de la Lotería de Medellín de conformidad con el valor de los honorarios. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato la Lotería de Medellín ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 415 del 18 de agosto de 2022, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.A.02.02.02.008.005.074 de la actual vigencia y con compromiso presupuestal Nro. 688 del 29 de agosto de 2022. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín, en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. El contratista no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su firma y su ejecución iniciará una vez se expida el compromiso presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. El contratista es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Lotería de Medellín designará como supervisor del contrato a la Tesorera de la Entidad, o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dependencia para el desarrollo de esta. PARÁGRAFO PRIMERO: La Lotería de Medellín podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por *ccw*

lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la Lotería de Medellín, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el contratista no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido, la Lotería de Medellín lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las partes y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El contratista se obliga para con La Lotería de Medellín a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a La Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al contratista, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la contratante, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y el contratista manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: calle 57 # 69 27 torre 17 Apto. 955, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, **31 AGO. 2022**

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Gerente

JUAN DAVID CARDONA MOSCOSO
 El contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
reviso	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	
Reviso y aprobo	Yéssica Jhoanna Bangero Velasco	Tesorera	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			